



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

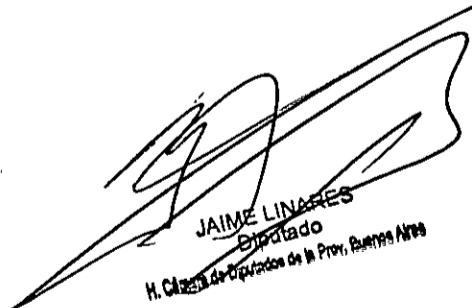


PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

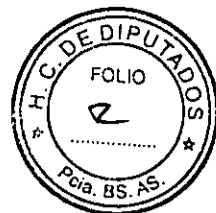
DECLARA

Su preocupación frente al dictado por parte del Poder Ejecutivo Nacional de un nuevo Decreto de Necesidad y Urgencia, que lleva el Nro. 1798/2010, publicado en el Boletín Oficial el día 24 de noviembre, por el cual se introducen modificaciones al Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, incrementando el mismo en la suma de \$ 30.254,4 millones, dictado estando en pleno desarrollo el período de sesiones ordinarias del Congreso Nacional, en clara negación con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en fallo del 19 de mayo del año en curso, a través del cual fijara límites al uso de tales decretos por parte del Poder Ejecutivo, estableciendo que solo puede hacerlo, en forma excepcional, cuando el Congreso no puede intervenir.


JAIME LINARES
Diputado
H. Cámara de Diputados de la Prov. Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió, a través de un fallo del 19 de mayo del año en curso, que el Poder Ejecutivo no puede dictar decretos de necesidad y urgencia (DNU) en forma discrecional y por conveniencia política y que, en virtud de la división de poderes, sólo puede hacerlo en forma excepcional cuando el Congreso no pueda intervenir.

A través del fallo de referencia, emanado en forma unánime, el tribunal estableció el criterio que el ejercicio del poder sujeto a límites constitucionales.

Dicho pronunciamiento se basó en un caso de 2002. Consumidores Argentinos, una asociación de defensa del consumidor, había impugnado el Decreto 558/02, dictado por el entonces Presidente Eduardo Duhalde, en plena emergencia económica, por el cual modificó la Ley de Seguros 20.091 con la introducción de reformas que deberían haber sido introducidas por el Congreso de la Nación.

La sentencia trasciende la importancia del caso original y la Corte reitera una doctrina que ya había sentado, en 1998, en el caso Verrocchi, durante el gobierno de Carlos Menem.

La sentencia expresó, en uno de sus párrafos, que *"No cabe duda de que la reforma constitucional de 1994 pretendió atenuar el sistema presidencialista, fortalecer el Congreso y darle mayor independencia al Poder Judicial"*.

A partir de eso, la oposición aceleró el tratamiento de un proyecto para regular el uso de los DNU, que ya fue aprobado por la Cámara de Diputados y debe ser tratado por el Senado.

Entre sus argumentos, la Corte Suprema destacó que, en la práctica política, los diferentes gobiernos incurrieron a lo largo de la historia en una



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



"sistemática extralimitación" del uso de los DNU, incluso antes de que hubiesen sido admitidos por la Constitución Nacional.

La consecuencia de ello, sostuvieron los magistrados, ha sido el "debilitamiento del sistema republicano democrático".

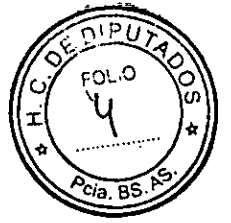
Para corregir esta situación, la reforma constitucional de 1994 que tuvo entre los objetivos que enunció el de "atenuar el presidencialismo y fortalecer los mecanismos de control", introdujo en la Constitución limitaciones a los DNU.

Cuando se interpreta la Constitución Nacional, para analizar un DNU deben tenerse en cuenta todos los principios del estado constitucional: por eso, la Corte señala que "el principio que organiza la división de poderes es la división de funciones y el control recíproco, esquema que no fue modificado por la reforma constitucional de 1994".

En toda su extensión, la sentencia dejó definiciones que marcarán límites al actual gobierno y a los próximos. Los siguientes son algunos de los conceptos principales de la resolución judicial:

- La Constitución establece que el Poder Ejecutivo sólo puede dictar DNU en circunstancias "excepcionales".
- Esas circunstancias excepcionales que sí habilitan al Poder Ejecutivo a dictar un decreto de necesidad y urgencia son sólo de dos tipos: cuando el Congreso no puede seguir el trámite ordinario de sanción de las leyes (sea porque las cámaras legislativas no pueden reunirse por circunstancias de fuerza mayor, por ejemplo, guerras, desastres naturales) o cuando existe una situación de urgencia que requiere una solución inmediata.
- Así como el Poder Ejecutivo, para dictar un DNU, invoca que existe una situación de "urgencia", el Poder Judicial "debe evaluar si las circunstancias invocadas realmente son excepcionales o, por el contrario, son inexistentes". Es decir, la Corte Suprema reafirmó su voluntad de ejercer un control, también, sobre las circunstancias de hecho en las que afirmó haberse apoyado el Ejecutivo.

En virtud de lo precedentemente expuesto, no puede dejarse de plantear, nuevamente la preocupación que nos genera el dictado del Decreto de



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

necesidad y urgencia, en este caso el Nro. 1798/2010, publicado en el Boletín Oficial el día 24 de noviembre, el cual dispuso un aumento de gastos de \$ 30.254,4 millones en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Así, el Ejecutivo completó las modificaciones que había hecho antes gracias a la utilización de las atribuciones conocidas como "superpoderes". Con todos los cambios introducidos hasta ahora, el gasto total será un 18% mayor (aproximadamente \$ 50.000 millones) que lo autorizado originalmente por el Congreso.

Las reparticiones más favorecidas por el aumento de los recursos fueron el Ministerio de Trabajo (\$ 10.174 millones), del que depende la Anses, al cual se le otorgó casi la totalidad (\$ 10.157,8 millones) para atender el aumento de las jubilaciones y pensiones que se dispuso en septiembre, los mayores déficit de las cajas previsionales provinciales no transferidas, la asistencia financiera del Programa de computadoras "Conectar", el incremento que se dispuso de las asignaciones familiares y de la Asignación Universal por Hijo. A Planificación se le asignó un aumento de \$ 5402 millones, la mayor parte de ellos para controvertidos programas, aumentar las partidas de asistencia financiera y subsidios a distintas empresas; entre ellas se destacan las empresas de transporte aerocomercial, de servicios de transporte público de pasajeros por automotor; a CAMMESA para la importación de energía eléctrica y combustibles para generación de energía, pagos de compensaciones del Programa Garrafa para Todos, implementación y puesta en marcha del programa Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), ENARSA, gastos de la construcción de la Central Termoeléctrica a Carbón Río Turbio; Ferrocarril General Belgrano y Empresa Argentina de Soluciones Satelital.

El Poder Ejecutivo instrumento el referido el DNU a fin de apropiarse de la recaudación impositiva general para gastarla a voluntad sin debatir en el Congreso, que es lo que la Constitución y las leyes prevén como trámite normal. De esta forma decidió, con absoluta discrecionalidad y libertad, repartir dinero para terminar con la ficción del presupuesto 2010.

El decreto en cuestión fue dictado estando en pleno funcionamiento el Congreso Nacional y no sólo eso, sino el mismo día que el oficialismo en el Senado se negara a dar quórum para el tratamiento del proyecto de ley, aprobado



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

necesidad y urgencia, en este caso el Nro. 1798/2010, publicado en el Boletín Oficial el día 24 de noviembre, el cual dispuso un aumento de gastos de \$ 30.254,4 millones en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Así, el Ejecutivo completó las modificaciones que había hecho antes gracias a la utilización de las atribuciones conocidas como "superpoderes". Con todos los cambios introducidos hasta ahora, el gasto total será un 18% mayor (aproximadamente \$ 50.000 millones) que lo autorizado originalmente por el Congreso.

Las reparticiones más favorecidas por el aumento de los recursos fueron el Ministerio de Trabajo (\$ 10.174 millones), del que depende la Anses, al cual se le otorgó casi la totalidad (\$ 10.157,8 millones) para atender el aumento de las jubilaciones y pensiones que se dispuso en septiembre, los mayores déficit de las cajas previsionales provinciales no transferidas, la asistencia financiera del Programa de computadoras "Conectar", el incremento que se dispuso de las asignaciones familiares y de la Asignación Universal por Hijo. A Planificación se le asignó un aumento de \$ 5402 millones, la mayor parte de ellos para controvertidos programas, aumentar las partidas de asistencia financiera y subsidios a distintas empresas; entre ellas se destacan las empresas de transporte aerocomercial, de servicios de transporte público de pasajeros por automotor; a CAMMESA para la importación de energía eléctrica y combustibles para generación de energía, pagos de compensaciones del Programa Garrafa para Todos, implementación y puesta en marcha del programa Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), ENARSA, gastos de la construcción de la Central Termoeléctrica a Carbón Río Turbio; Ferrocarril General Belgrano y Empresa Argentina de Soluciones Satelital.

El Poder Ejecutivo instrumento el referido el DNU a fin de apropiarse de la recaudación impositiva general para gastarla a voluntad sin debatir en el Congreso, que es lo que la Constitución y las leyes prevén como trámite normal. De esta forma decidió, con absoluta discrecionalidad y libertad, repartir dinero para terminar con la ficción del presupuesto 2010.

El decreto en cuestión fue dictado estando en pleno funcionamiento el Congreso Nacional y no solo eso, sino el mismo día que el oficialismo en el Senado se negara a dar quórum para el tratamiento del proyecto de ley, aprobado



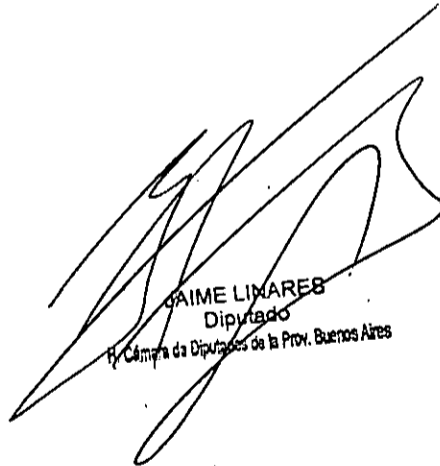
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



por la Cámara de Diputados, introduciendo modificaciones al sistema de ratificación parlamentaria de los decretos de necesidad y urgencia (DNU).

Que días atrás y no obstante el referido fallo de nuestro Máximo Tribunal, el Ejecutivo había dictado el DNU 1584/2010, publicado en el Boletín Oficial el 3 de noviembre, por el cual estableciera un nuevo marco normativo referido a "Feriados y Días No laborables", lo que demuestra que estamos en presencia de una práctica habitual adoptada por el gobierno nacional que tiende a desvirtuar las instituciones de la república democrática y participativa y a aumentar de forma ilimitada el poder presidencial, agravando la división de los poderes, esencial en el Estado Social de Derecho.

En virtud de no compartir la práctica de recurrir a actos de tal naturaleza en las actuales circunstancias, desconociendo las pautas sentadas por nuestro más alto Tribunal de la Nación, es que se solicita la aprobación del Proyecto de Declaración sometido a vuestra consideración.


JAIME LIMARES
Diputado
H. Cámara de Diputados de la Prov. Buenos Aires